SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Barrios Unidos

Fecha de Solicitud: 05/06/2026	Área de Origen: Participación		
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: CPS-409-2025(151574)	Fecha de Suscripción: 31/12/2025	Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios	
Plazo Inicial: Dos (2) meses	Fecha de Inicio: 05/06/2026	Fecha de Terminación Inicial: 04/08/2026	
Objeto: Contratar los servicios técnicos, administrativos, logísticos y operativos para desarrollar un proceso de valoración, preservación y promoción de las manifestaciones culturales indígenas en Barrios Unidos, mediante círculos de la palabra y un encuentro cultural, orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas.			
Contratista: Cabildo Mayor Inga kichwa de Bogotá- CAMAINKIBO			
Interventor/ Supervisor: Andrea Melissa Morales Cano Dolly Alexandra Bernal Franky Apoyo técnico Patricia Galindo Arias Apoyo Jurídico		Valor Inicial: $ 104.899.990	
Número del proceso SECOP I o II: FDLBU-CPS-409-2025(151574)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 29/12/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9345292&isFromPublicArea=True&isModal=False	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	Prórroga Tiempo		Modificación o aclaración otras cláusulas
No aplica	Tiempo: No aplica		1. Modificar el documento denominado "Estructura de Costos" y/o a la

	Fecha Terminación Final: No aplica	propuesta económica presentada, con el propósito de armonizar su contenido. Por lo cual no cambia el valor total de la propuesta económica. 2. Aclarar el objeto del contrato, como alcance de acuerdo con la presentación de nuestra propuesta con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos de visualizar las expresiones culturales de la comunidad indígena. 3. Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Anexo técnico", con el propósito de armonizar la propuesta económica, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos 4. Modificar las condiciones acordadas relacionadas con los desembolsos de recursos financieros que se recogen en la Cláusula Séptima.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No aplica CDP No.: No plica	Tiempo: No aplica Fecha Terminación Final: No aplica	No aplica.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 104.899.990
Valor ejecutado:	$0.
Valor Pagado:	$0.
Valor a Adicionar:	$0.
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	N/A

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El 31 de diciembre de 2025 se suscribió entre Cabildo Mayor Inga kichwa de Bogotá- CAMAINKIBO y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU, contrato de prestación de servicios No. CPS-409-2025(151574), cuyo objeto es: *Contratar los servicios técnicos, administrativos, logísticos y operativos para desarrollar un proceso de valoración, preservación y promoción de las manifestaciones culturales indígenas en Barrios Unidos, mediante círculos de la palabra y un encuentro cultural, orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas.*

Que 31 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios N° CPS-409-2025(151574) suscrito con el Cabildo Mayor Inga Kichwa De Bogotá Camainkibo, identificado con NIT 900088976-6.

El Cabildo Mayor Inga kichwa de Bogotá- CAMAINKIBO solicita aclarar su propuesta económica presentada, aclarar el objeto, ajustar el anexo técnico y modificar la forma de pago, mediante el memorando N° 20266210054822 del 4 de junio de 2026, de la siguiente manera:

"De manera atenta, actuando en calidad de representante legal del Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá – CAMAINKIBO, y en el marco del contrato referido en el asunto, me permito presentar solicitud formal de modificación contractual, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación y que sustentan la presente petición.

Lo anterior, se formula con fundamento en la necesidad de ajustar determinadas condiciones del contrato, en atención a circunstancias sobrevinientes y/o requerimientos propios de la ejecución contractual, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto pactado y la satisfacción de los fines previstos en el mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Cabildo Mayor Inga kichwa de Bogotá- CAMAINKIBO solicita aclarar su propuesta propuesta económica presentada y modificar la forma de pago, en los siguientes términos:

Así las cosas, nos permitimos solicitar se celebre otro sí aclaratorio y modificatorio, el cual tenga por alcance:

1. Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Estructura de Costos" y/o a la propuesta económica presentada, con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos para el Componente 1 – Proyecto de Inversión 2750 "Cultivando Identidades, inversión para pueblos originarios". Por lo cual no cambia el valor total de la propuesta económica.

Lo anterior, de acuerdo con el documento adjunto EXCENCIONES TRIBUTARIAS CABILDOS INDIGENAS de FECHA: 20 de octubre de 2025 establece:

"Art. 22. Entidades que no son contribuyentes -Estatuto Tributario Nacional "Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras.

Por lo tanto Dada la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas como entidades de derecho público de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es el desarrollo integral de las comunidades indígenas; estas entidades no son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, por tanto, no son sujetos de retención en la fuente a título de este tributo, en virtud de lo previsto en el literal b)del numeral 10 del Artículo 360 del Estatuto Tributario".

2. Aclarar el objeto del contrato, como alcance de acuerdo con la presentación de nuestra propuesta con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos de visualizar las expresiones culturales de la comunidad indígena, mediante círculos de la palabra, conversatorios, rituales de armonización, muestras gastronómicas y artísticas propias de las comunidad; así como la realización de un encuentro cultural que propicie el reconocimiento, la integración comunitaria y el respeto por la diversidad étnica y cultural en la localidad de Barrios Unidos; de la siguiente manera:

ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar un proceso integral de valoración, preservación y promoción de las manifestaciones culturales indígenas, a través de círculos de la palabra y la realización de un encuentro cultural enfocado en las expresiones en la localidad de Barrios Unidos, con el fin de fortalecer la identidad, fomentar el respeto por la diversidad cultural y promover la integración comunitaria desde una perspectiva intercultural y participativa

3. Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Anexo técnico", con el propósito de armonizar la propuesta económica, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos en los siguientes puntos:

1. Evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 1 Actividad 1: Ritual de inicio

A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, el proceso estará a cargo de un (1) sabedor de la comunidad indígena, con el fin de crear un ambiente que promueva paz y tranquilidad. El contratista deberá realizar el préstamo de un auditorio o salón con el espacio apropiado, que cuente con las condiciones adecuadas para desarrollar las actividades propuestas. Al finalizar el ritual se realizará la presentación de un grupo de música indígena como cierre.

2. Evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 2.

Adicionar a este evento, Cincuenta y cinco (55) refrigerios, que consten de: Un sólido 250 gr (Un pastel de pollo, carne o gloria), jugo en caja o avena en la caja 200 ml, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y postre de 11gr. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - empacado en material biodegradable y con cubiertos biodegradables (no usar pitillo) (Incluido transporte y servicio).

Así mismo, en la ***Actividad 3: Espacio muestra cultural:*** *A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, se debe entregar por parte del contratista una cartilla 20 páginas, tapa plastificada, todas las páginas a 4 tintas por ambas caras tamaño media carta, de las cuales se imprimirán Ochenta y ocho (88) ejemplares. El diseño será realizado por parte del contratista, La cartilla deberá contener mínimo una página de glosario con las palabras o frases en lengua indígena.*

3. Modificar las condiciones acordadas relacionadas con los desembolsos de recursos financieros que se recogen en la Cláusula Séptima del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, No. 409 de 2025, por lo que se propone definir el texto de la mencionada cláusula de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos efectuará el pago del contrato mediante desembolsos parciales equivalentes a los siguientes porcentajes:

3.1. Un primer desembolso correspondiente al Cuarenta Por ciento (40%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- ✓ *Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*
- ✓ *Conformación del Comité técnico*
- ✓ *Presentación y aprobación de las hojas de vida del talento humano requerido y estipulado en el anexo técnico.*
- ✓ *Presentación del Plan del trabajo y cronograma de las actividades a ejecutar*
- ✓ *Presentación a la JAL, Comunidad e instancias de participación según requerimientos del anexo técnico.*
- ✓ *Presentación pública y ejecución de actividad artística según requerimientos del anexo técnico*

3.2. Un segundo desembolso correspondiente al Cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- ✓ *Ejecución del evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 1 incluyendo las actividades: ritual de inicio, círculo de la palabra y espacio muestra cultural.*
- ✓ *Ejecución del evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 2 incluyendo las actividades: ritual de inicio, espacio muestra cultural y feria de emprendimientos Indígenas*

3.3. Un tercer desembolso correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra liquidación y verificación del cumplimiento, una vez finalizada la ejecución contractual, previo cumplimiento total del objeto y de las obligaciones contractuales, presentación de los informes y soportes correspondientes, suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos a que haya lugar." Finalización del 100% de los componentes del anexo técnico, entrega de informe final con el detalle técnico y financiero, entrega del registro audiovisual, fotográfico, listados de asistencia.

Finalmente, agradecemos la atención a la presente solicitud."

VIABILIDAD JURÍDICA

Ley 80 de 1993: Conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en esta norma, se busca garantizar la continuidad y efectividad del contrato.

Ley 1437 de 2011: Esta norma establece el deber de las autoridades de garantizar la eficacia y la continuidad de la gestión pública. En este contexto, la prórroga del contrato es necesaria para asegurar que las obligaciones relacionadas con la supervisión y control se cumplan integralmente.

Marco normativo y jurisprudencial:

(…) a. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
(…) "Artículo 5°: Se contempla que los contratos estatales deben ejecutarse conforme al principio de la buena fe y permite que se reconozcan circunstancias como fuerza mayor o caso fortuito.
(…)

Artículo 50: Permite modificar los contratos por circunstancias no imputables a las partes que impidan su ejecución."

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

(…)"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso." (…)

Con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en

virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala: "Los contratos que celebren las entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Complementando lo anterior, el Código Civil establece:

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que sumado a lo anterior es preciso señalar que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo anterior, se solicita la modificación con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista en para desarrollar un proceso integral de valoración, preservación y promoción de las manifestaciones culturales indígenas a través de círculos de la palabra y la realización de encuentros culturales enfocados en las expresiones de la localidad con el fin de fortalecer la identidad, fomentar el respeto por la diversidad cultural y promover la integración comunitaria dese la perspectiva intercultural y participativa junto con los objetivos establecidos para el Componente 1 – Proyecto de Inversión 2750 "Cultivando Identidades, inversión para pueblos originarios", de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato se realiza los ajustes correspondientes:

1.Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Estructura de Costos" y/o a la propuesta económica presentada, con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos para el Componente 1 – Proyecto de Inversión 2750 "Cultivando Identidades, inversión para pueblos originarios". Por lo cual no cambia el valor total de la propuesta económica:.

Con el fin de dar claridad en cuanto a las excepciones que dan cabida para los desembolsos que por parte de Las Entidades del distrito Públicas y Privadas que realizan, la normatividad que de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y distrital que les cobija, es necesario ajustar la propuesta económica sin alteración del valor total para la ejecución del programa presentada por Cabildo Mayor Inga kichwa de Bogotá-CAMAINKIBO.

2. Aclarar el objeto del contrato, como alcance de acuerdo con la presentación de la propuesta con el propósito de armonizar su contenido con el objeto contractual, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos de visualizar las expresiones culturales de la comunidad indígena, mediante círculos de la palabra, conversatorios, rituales de armonización, muestras gastronómicas y artísticas propias de las comunidad; así como la realización de un encuentro cultural que propicie el reconocimiento, la integración comunitaria y el respeto por la diversidad étnica y cultural en la localidad de Barrios Unidos; de la siguiente manera:

ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar un proceso integral de valoración, preservación y promoción de las manifestaciones culturales indígenas, a través de círculos de la palabra y la realización de un encuentro cultural enfocado en las expresiones en la localidad de Barrios Unidos, con el fin de fortalecer la identidad, fomentar el respeto por la diversidad cultural y promover la integración comunitaria desde una perspectiva intercultural y participativa

3. Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Anexo técnico", con el propósito de armonizar la propuesta económica, la misionalidad del contratista y los objetivos establecidos en los siguientes puntos:

Numeral: 8.6. Evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 1

8.6.1. Actividad 1: Ritual de inicio.

Quedará así:

A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, se realizará convocatoria abierta a través de las redes sociales y página web de la Alcaldía local de Barrios Unidos, a las comunidades étnicas y comunidad en general de la localidad para conocer y participar de los saberes ancestrales de la comunidad indígena a través del ritual de inicio. El contratista deberá garantizar la convocatoria de (30) personas como mínimo al espacio.

Desarrollo Ritual de iniciación:

El proceso estará a cargo de un (1) sabedor o sabedora de la comunidad indígena, quien liderará el espacio, con el fin de crear un ambiente que promueva paz y tranquilidad.
El contratista deberá realizar gestionar un auditorio o salón con el espacio apropiado, que cuente con las condiciones adecuadas para desarrollar las actividades propuestas.
Se realizará la impresión de 1 pendón, el cual tendrá las medidas de 2 metros de alto x 1 metro de ancho en banner, el tendrá la información más relevante sobre el evento. Al finalizar el ritual se realizará la presentación de un grupo de música indígena como cierre.

Numeral 8.6.2 denominado «Círculo de la Palabra», en los apartados que se indican a continuación:

Parte introductoria:

A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, se desarrollará un círculo de la palabra con panelistas indígenas, espacio profundo de diálogo, respeto y saber compartido en el contexto de la Localidad de Barrios Unidos, donde confluyen comunidades indígenas y comunidad en general, en donde las temáticas pueden articular la identidad cultural, la vida urbana y el reconocimiento de los pueblos originarios en la ciudad. Con asistencia de mínimo 30 personas.

Nota 9: El contratista deberá garantizar el aforo mínimo solicitado (30 personas), ya que de no completarse se pagará de forma parcial de acuerdo a los asistentes. Las entregas se validarán a través de listados de asistencia firmados por los asistentes.

Numeral 8.6.3. Actividad 3: Espacio muestra cultural

Muestra cultural y artística de danzas, cuyos integrantes hacen parte de la comunidad Indígena y de la localidad.
A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, se debe entregar por parte del contratista una cartilla con 88 ejemplares impresos, con contenido propio de los cabildos indígenas que pertenecen a la Mesa local Indígena de Barrios Unidos, el contenido se generará con ayuda de los lideres de los mismos. El diseño será realizado por parte del contratista, rigiéndose a atender las

especificaciones técnicas integrales del Manual de imagen Bogotá Camina Segura y/o la normatividad vigente.

Numeral 8.7. Evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 2

Actividad 4: Ritual de inicio

El proceso estará a cargo de un (1) sabedor o sabedora de la comunidad indígena, quien liderará el espacio, con el fin de crear un ambiente que promueva paz y tranquilidad.
El contratista deberá realizar el préstamo de un auditorio o salón con el espacio apropiado, que cuente con las condiciones adecuadas para desarrollar las actividades propuestas.
Al finalizar el ritual se realizará la presentación de un grupo de música indígena como cierre.

Numeral 8.7.2. Actividad 5: Espacio muestra cultural
Muestra cultural y artística de danzas, cuyos integrantes hacen parte de la comunidad Indígena y de la localidad.
A través de la concertación con la comunidad indígena de la localidad, se estableció qué, se debe entregar por parte del contratista una cartilla con 88 ejemplares impresos, con contenido propio de los cabildos indígenas que pertenecen a la Mesa local Indígena de Barrios Unidos, el contenido se generará con ayuda de los lideres de los mismos. El diseño será realizado por parte del contratista, rigiéndose a atender las especificaciones técnicas integrales del Manual de imagen Bogotá Camina Segura y/o la normatividad vigente.

Numeral 8.73. Actividad 6: Feria de emprendimientos Indígenas

Se adiciona al evento logístico, refrigerio tipo 1 Un sólido 250 gr (Un pastel de pollo, carne o gloria), jugo en caja o avena en la caja 200 ml, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y postre de 11gr. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - empacado en material biodegradable y con cubiertos biodegradables (no usar pitillo) (Incluido transporte y servicio), cantidad

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Refrigerios Tipo 1	Un sólido 250 gr (Un pastel de pollo, carne o gloria), jugo en caja o avena en la caja 200 ml, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y postre de 11gr. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - empacado en material biodegradable y con cubiertos biodegradables (no usar pitillo) (Incluido transporte y servicio).	55 (Cincuenta y cinco)

4. Modificar las condiciones acordadas relacionadas con los desembolsos de recursos financieros que se recogen en la Cláusula Séptima del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, No. 409 de 2025, por lo que se propone definir el texto de la mencionada cláusula de la siguiente manera*:*

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos efectuará el pago del contrato mediante desembolsos parciales equivalentes a los siguientes porcentajes*:*

4.1. Un primer desembolso correspondiente al Cuarenta Por ciento (40%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- ✓ Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
- ✓ Conformación del Comité técnico
- ✓ Presentación y aprobación de las hojas de vida del talento humano requerido y estipulado en el anexo técnico.
- ✓ Presentación del Plan del trabajo y cronograma de las actividades a ejecutar
- ✓ Presentación a la JAL, Comunidad e instancias de participación según requerimientos del anexo técnico.
- ✓ Presentación pública y ejecución de actividad artística según requerimientos del anexo técnico

4.2. Un segundo desembolso correspondiente al Cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- ✓ Ejecución del evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 1 incluyendo las actividades: ritual de inicio, círculo de la palabra y espacio muestra cultural.
- ✓ Ejecución del evento "Comunidad Indígena Barrios Unidos" Día 2 incluyendo las actividades: ritual de inicio, espacio muestra cultural y feria de emprendimientos Indígenas

4.3. Un tercer desembolso correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra liquidación y verificación del cumplimiento, una vez finalizada la ejecución contractual, previo cumplimiento total del objeto y de las obligaciones contractuales, presentación de los informes y soportes correspondientes, suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos a que haya lugar." Finalización del 100% de los componentes del anexo técnico, entrega de informe final con el detalle técnico y financiero, entrega del registro audiovisual, fotográfico, listados de asistencia.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)

d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente y de conformidad con el objeto contractual
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

g. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común)De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". (SI APLICA)

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo al cronograma establecido por la secretaria Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 11: El Contratista, deberá presentar la factura proforma, con el fin de que sea validada por el apoyo a la supervisión previamente a la presentación de la cuenta de cobro, validando la coherencia con la oferta económica. Una vez el apoyo a la supervisión valida la información y documentación, procederá a aprobar el contenido para que el contratista logre expedir la factura y dejarla en firme.
Para el último pago:

Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 12: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista.

Nota: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Nota: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta

Nota: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral.

Nota: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.(si aplica)

Nota: El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros."

Las modificaciones introducidas mediante el presente documento se circunscriben exclusivamente a los numerales expresamente señalados. En consecuencia, todas las demás disposiciones, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, alcances y demás estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante el presente instrumento permanecerán vigentes, inalteradas y plenamente exigibles en los mismos términos inicialmente establecidos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 59,9
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: 0,00

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la modificación:

1. Documento denominado "Estructura de Costos" y/o a la propuesta económica presentada sin alteración del valor total del contrato.

2. Adicionar alcance del objeto de acuerdo con la presentación de la propuesta.

3. Realizar los ajustes correspondientes al documento denominado "Anexo técnico", con el propósito de armonizar la propuesta económica.

4. Modificar Cláusula Séptima-forma de pago del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, No. 409 de 2025.

Supervisor(a)
ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Apoyo Técnico a la Supervisión
DOLLY ALEXANDRA BERNAL FRANKY
Contratista- Participación - FDLBU

Apoyo Jurídico a la Supervisión
PATRICIA GALINDO ARIAS
Contratista – Contratación - FDLBU

Anexos: Anexo 1 20266210054822 Solicitud Modificación del cabildo
Anexo 2 CIRCULAR EXCENCIONES TRIBUTARIAS CABILDOS INDIGENAS
Anexo 3 PRESUPUESTO INDÍGENA TRABAJADO

Proyectó: Dolly A. Bernal, profesional contratista FDLBU
Patricia Galindo –Abogada Contratista Contratación FDLBU
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño – Abogado Contratista FDLBU
Iván Darío Gómez Henao. Abogado Despacho - Contratación FDLBU